



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2024-CMDSMF

San Miguel de El Faique, 12 de agosto de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE;

VISTOS:

Por cuanto:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 15, de fecha 12 de agosto de 2024; la Carta N° 002-2024-DASC, de fecha 06 de agosto de 2024; el Informe N° 198-2024-MDSMF/SGRRHH-CVLT, de fecha 08 de agosto de 2024; el Informe N° 196-2024-MDSMF-GM-GPPR/MRT, de fecha 07 de agosto de 2024; el Informe Legal N° 183-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 08 de agosto de 2024, sobre aprobación de propuesta de actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 3 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interna y funcionamiento del gobierno local; mientras que, en el numeral 8, prescribe que el Concejo Municipal tiene como atribución aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, norma de aplicación transversal a todo el sector público, dispone que para el acceso al empleo público es requisito indispensable que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal -CAP;

Que, mediante la Ley N° 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, cuya Cuarta Disposición Complementaria Final establece que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-Provisional y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP serán sustituidos por el instrumento de

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, cuya implementación progresiva será regulada por la directiva que emita SERVIR, como se dispone en la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, el literal a) del artículo IV del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, y solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH), se considera como entidad Tipo A, a aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas; por lo tanto, se encuentran sujetas a normas comunes de derecho público; en ese sentido, la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, constituye una entidad tipo A;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, que establece en el artículo 7° numeral 7.5 las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno;

Que, la Directiva N° 057-2015-SERVIR/GDSRH, dispone que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, mediante Informe N° 196-2024-MDSMF-GM-GPPR/MRT, de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por la Gerente de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa que es necesario la actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Entidad, incluyendo la Unidad de Gestión Municipal (UGM) con sus respectivas unidades (Comercial y Operación y Mantenimiento), con el objetivo de generar una estructura organizacional dinámica y flexible que mejore la gestión institucional; asimismo, la aplicación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE, y que regula la elaboración del CAP Provisional, a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, que modifica la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH;

Que, mediante Informe N° 198-2024-MDSMF/SGRRHH-CVLT, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, señala que la propuesta CAP provisional, se enmarca en las situaciones contempladas en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, de acuerdo al modelo de organización N° 03 proponiendo incorporar 130 cargos y/o puestos en situación de ocupados y previstos; asimismo, infiere que la propuesta ha sido elaborada sobre la base de la actualización de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones ROF, guardando coherencia en su clasificación de cargos;

Que, en esa misma línea, la Subgerencia de Recursos Humanos, señala que la propuesta CAP provisional, respeta el límite establecido para servidores de confianza según lo dispone la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el artículo 6° de la Ley N° 31419 y el artículo 29° de la citada Ley, proponiendo 07 posiciones clasificados como Empleado de Confianza (EC); por consiguiente, otorga opinión favorable y conformidad del servicio como lo señala la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, mediante Informe Legal N° 183-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, opina que el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P, se ha formulado siguiendo los lineamientos establecidos en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH “Elaboración del Manual Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”; y dados los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Subgerencia de Recursos Humanos, considera procedente su aprobación mediante la Ordenanza Municipal correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidad, y tal como consta en el Acta de Sesión Ordinaria Municipal N° 15, de fecha 12 de agosto de 2024; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

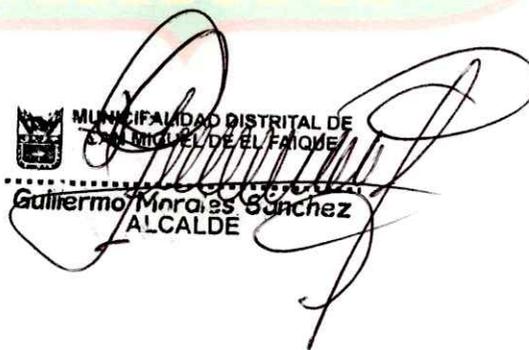
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDSMF/CM, que aprueba el CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, que incluye los cargos de la Subgerencia de Servicios de Agua y Saneamiento y de la Unidad Comercial y de Operación y Mantenimiento (Unidad de Gestión Municipal – UGM).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas administrativas, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las áreas competentes el presente acuerdo, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
Guillermo Morales Sanchez
ALCALDE

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com